



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

RESOLUCIÓN DINAUSA. N°.: 490

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP).

Asunción, 27 de diciembre de 2023.

VISTO:

EL MEMORANDO DINAUSA MECIP – N° 14/23 a través del cual se remite Acta de Acuerdo y Compromisos Éticos y el proyecto de resolución del Código de Buen Gobierno para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1535 de fecha 31 de diciembre de 1999 "De Administración Financiera del Estado", CAPÍTULO II DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 dispone que los instrumentos, mecanismos y técnicas del Control Interno serán establecidos en la reglamentación pertinente. Que, la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno 2015, constituye una necesidad prioritaria para que los administradores públicos cuenten con una herramienta con el objeto de instalar una cultura de control estratégico, gestión y evaluación en los Organismos y Entidades del Estado.

Que el Decreto N° 962 de fecha 27 de noviembre de 2008, por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, "Se dispone que el Auditor del Poder Ejecutivo tendrá rango de Ministro y se Aprueba y Adopta el MECIP para las Entidades".

Que la Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016 de la Contraloría General de la Republica, "por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay MECIP:2015"

POR TANTO, en ejercicio de sus funciones legales;

EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el Código de Buen Gobierno en el marco de la implementación de la norma de requisitos mínimos (MECIP 2015) de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.





Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

RESOLUCIÓN DINAUSA. N°.: 440

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP).

Asunción, 28 de diciembre de 2023.

Artículo 2° Aprobar la Versión 00 del Código de Buen Gobierno de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Artículo 3° Adoptar el Código de Buen Gobierno de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y su anexo que forma parte de la presente resolución.




Artículo 4° Establecer como marco de referencia para la ejecución de las actividades y tareas de los procesos institucionales, la aplicación y revisión de los componentes y principios exigidos por la Norma de Requisitos Mínimos del Sistema de Control Interno MECIP2015, aprobada por Resolución DINAUSA

Artículo 4°. Asumir el compromiso institucional con la mejora continua y el cumplimiento de las exigencias establecidas en la norma de requisitos mínimos MECIP2015, a través de la implementación y revisión permanente de los instrumentos y mecanismos de control interno por cada una de las unidades organizacionales de la Institución.

Artículo 5° Establecer que, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, la revisión, actualización y/o modificación del Código de Buen Gobierno, se realizará, cada dos (2) años.

Artículo 6° Establecer la difusión del Código de Buen Gobierno en todos los niveles de la Institución.

Artículo 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




Msc. G.F. JORGE ILIOU SILVERO
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

CÓDIGO

DE

BUEN GOBIERNO

VERSIÓN: 00

AÑO: 2023



PRESENTACIÓN

El Código de Buen Gobierno de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, se constituye en un instrumento que establece pautas de acción tendientes a mejorar la transparencia y fortalecer la eficiencia en el cumplimiento de sus fines permitiendo una gestión efectiva y confiable.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrar

Gobernar, ejercer autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una Institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno

Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética

Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los principios y valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Ética

Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para Instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la Institución.

Comité de Buen Gobierno

Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la Institución.

Conflicto de Intereses

Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar

Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad

Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos - eficiencia y eficacia; b) El cumplimiento de principios y valores éticos.



Gobierno Corporativo

Manera en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético institucional.

Grupos de Interés

Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".

Políticas

Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos

Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de Cuentas

Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos

Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Servidor Público

Es la persona que tiene encomendada alguna labor en una Institución Pública, sea en carácter de funcionario nombrado, contratado, comisionado o voluntario, independiente de la labor que realice y del cargo que ocupe.

Transparencia

Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Éticos

Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Misión:

"Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.



Visión:

"Ser una Institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional."

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y naturaleza.

Artículo 1º. Antecedentes:

La DNVS organismo dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), con autarquía administrativa y financiera, altamente técnico y de supervisión, creada por la Ley N° 1119/97 "De productos para la salud y otros", este órgano cumple la función del antiguo Departamento de Química y Farmacia (1950), posteriormente la Dirección de Vigilancia Sanitaria de drogas, medicamentos y afines, oficina técnica creada por Resolución Ministerial en el mes de marzo del año 1989.

Por decreto N° 22382/98 se organiza la DNVS, creada por Ley N° 1119/97 "De productos para la Salud y otros" que en su Art. 3º Inc. 1 dispone "Como organismo ejecutor créase la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con autarquía administrativa y financiera".

Por Ley N°. 6788/21 de fecha 23/08/2021 se establece la autonomía, competencias, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, en adelante conocida con las siglas DINAVISA.

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), establecida en el Artículo 1º de la presente Ley, se constituye como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, autarquía y patrimonio propio. La misma se regirá por las disposiciones de la presente Ley, las normas complementarias y sus reglamentos. Se relacionará con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), tendrá plena capacidad jurídica para actuar en la esfera pública y privada en todo el territorio de la República del Paraguay.

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), será considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por Ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten.

Compromiso con los objetivos misionales de la Institución

Artículo 2º. El Director Nacional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, así como el equipo directivo y el plantel de funcionarios, se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales trazados, con el profesionalismo y ética requeridos.



Principios Éticos

Artículo 3°. Los principios éticos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

- La esencia de la función pública es servir a la ciudadanía con excelencia.
- El desempeño del servidor público de la DINAUSA se realiza en estricto cumplimiento de la Constitución Nacional, Decretos, Leyes, resoluciones y reglamentos.
- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Los bienes y recursos públicos asignados a DINAUSA pertenece al Pueblo Paraguayo de quien proviene el mandato soberano de administrarlos correctamente, son fundamentales para el desarrollo social y humano de la población.
- Es inherente a la función pública la protección de los bienes públicos.
- La ciudadanía es contralora de la función pública.
- Las/os funcionarios públicos rendimos cuentas a la ciudadanía sobre nuestra gestión.
- Somos corresponsables en la protección de la salud humana, el medio ambiente, de la calidad, de la eficacia y de la inocuidad de los productos para la salud.

Valores Éticos

Artículo 4°. Los valores éticos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria son los siguientes:

- Compromiso
- Institucionalidad
- Integridad
- Eficacia
- Eficiencia
- Responsabilidad
- Probidad
- Transparencia
- Confidencialidad
- Comportamiento profesional y ético
- Respeto
- Innovación
- Sostenibilidad
- Equidad
- Igualdad y no discriminación
- Honestidad
- Imparcialidad
- Vocación de servicio
- Solidaridad
- Coherencia

Grupo de Interés de la Institución.

Artículo 5°. La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria reconoce como grupo de interés a la ciudadanía en general, los servidores públicos a su servicio y de otras Instituciones, las otras Instituciones Públicas, los contratistas y proveedores, los organismos de control, los representantes del sector regulado, los profesionales de la salud, los organismos internacionales vinculados a sus funciones y de cooperación, otras autoridades regulatorias de referencia, organismos de acreditación nacionales e internacionales y organismos de control de calidad e inspección reconocidas internacionalmente.



TÍTULO II
**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 6°. Directivos responsables del Código de Buen Gobierno.

Se consideran directivos con responsabilidad especial en la aplicación de las políticas contenidas en el presente Código de Buen Gobierno, al Director/a Nacional, Vicedirector/a Nacional, directores generales, directores, jefes de departamentos, quienes son responsables de orientar e implementar acciones para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente Código. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores funcionarios públicos están sometido político, fiscal y disciplinario, e internamente al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Artículo 7°. Compromiso con los fines del Estado.

Asumiendo el compromiso con los fines perseguidos por el Estado y en el empoderamiento de sus funciones conforme a lo establecido en su marco legal, la MAI y su equipo directivo se comprometen a tomar los recaudos pertinentes para realizar conforme a su competencia la fiscalización y regulación de las actividades de fabricación, elaboración, fraccionamiento, control de calidad, distribución, prescripción, dispensación, comercialización, representación, importación, exportación, almacenamiento, uso racional, fijación de precios, información y publicidad de los citados productos, sin perjuicio de otras competencias que le atribuyen otras disposiciones legales como Autoridad Regulatoria Nacional.

Para ello, se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; del sector regulado y demás interesados. En este sentido, tendrán presente las prácticas siguientes:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente su Plan Estratégico.



Artículo 8°. Compromisos con la gestión

El Director Nacional y su equipo directivo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus funciones, planificando y orientando sus acciones en el cumplimiento efectivo de su misión, cumplimiento los objetivos trazados en su Planificación Estratégico Institucional.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS A CONTROLES - EXTERNO E INTERNO

Artículo 9°. Control Externo.

Los órganos de control y vigilancia externos de la DINAVISA, se encuentran regidos por la Auditoría General del Poder Ejecutivo y la Contraloría General de la República. Asimismo, los actos administrativos se encuentran sujetos a la supervisión, que en el marco de su competencia jurisdiccional pueda realizar el Poder Judicial conforme a las disposiciones legales vigentes. Por otro lado, como autoridad regulatoria nacional se encuentra sometida al sistema de evaluación y calificación de la OPS/OMS relacionadas a sus funciones regulatorias.

Artículo 10°. Políticas frente al Control Externo de la Institución.

El Director Nacional y su equipo directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Artículo 11°. Políticas en el Control Interno de la Institución.

Para la evaluación y control de su actividad, los funcionarios de DINAVISA, se encuentran sujetos al control disciplinario y a la supervisión interna a través de la implementación propia, establecidas para el efecto, conforme lo dispuesto por el MECIP, así como las dispuestas por la alta Dirección en los procesos de ejecución de auditorías internas cuando correspondan, para el cumplimiento efectivo de las actividades trazadas en su PEI.

DINAVISA está comprometida en la implementación un sistema de control interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP 2015), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.



**TÍTULO III
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

1. DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 12°. Compromiso con la integridad.

El equipo directivo de DINAVISA manifiesta su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13°. Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas.

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas, íntegras y transparentes, con todos los grupos de interés de la Institución mencionados en el Artículo 4° del presente Código.

Artículo 14°. Acciones para la integridad y la transparencia

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria se compromete a impedir, prevenir y combatir los hechos de corrupción, para ello adoptará las siguientes medidas

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y exigir su cumplimiento;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, ante los órganos internos de la Institución y los órganos jurisdiccionales competencia;
- e. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución;
- g. Asegurar la transparencia del proceso de contratación pública conforme a las normas vigentes y el presente Código de Buen Gobierno.



CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Artículo 15°. Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas o consultores externos vinculados a la Institución. La Dirección Nacional a través de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, establecerá la manera como se llevarán a cabo las capacitaciones y la periodicidad de las mismas para instruir a sus nuevos integrantes y difundir igualmente los lineamientos que se adopten y la suscripción de los compromisos éticos y de confidencialidad correspondiente a los servidores públicos y contratistas que presten servicio en DINAVISA.

CAPÍTULO TERCERO

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 16°. Compromiso con la comunicación pública.

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, otorgándoles un carácter estratégico que oriente hacia el fortalecimiento de la identidad y eficiencia institucional; en concordancia con las Leyes 5189/14 y 5282/14, regulaciones que establecen la obligatoriedad de la provisión de informaciones y el acceso a la Información Pública.

Artículo 17°. Compromiso con la comunicación institucional.

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria a través de los diferentes mecanismos o estrategias con las que disponga, tales como un Plan de Comunicación Institucional u otro, contribuirá a instalar el sentido de pertenencia y el establecimiento de diferentes ámbitos y estrategias que propicien un diálogo abierto y colaborativo entre su plantel de funcionarios que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Artículo 18°. Compromiso de confidencialidad.

El Director Nacional y su plantel Directivo, arbitrarán los mecanismos necesarios de manera a controlar y verificar de manera permanente que el plantel de funcionarios que manejen información privilegiada, reservada por la Institución; no sea publicada, divulgada o llegue a terceros sin injerencia en la información procesada. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.



Artículo 19°. Compromiso con la circulación y divulgación de la información.

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida

Artículo 20°. Compromiso de Gobierno en Línea.

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y su equipo directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página web de la Institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, plan estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Institución presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO

POLÍTICAS DE CALIDAD

Artículo 21°. Compromiso con la calidad.

DINAVISA se encuentra comprometida en orientar su gestión en la generación de servicios a ser prestadas con calidad, en beneficio de la población, fortaleciendo sus Sistema de Gestión de la Calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO

POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Artículo 22°. Compromiso con la comunidad.

DINAVISA se encuentra comprometida en orientar sus actuaciones, de manera a poder asegurar el acceso por parte de la población a productos seguros y de calidad que se encuentren en el ámbito de su competencia, arbitrando mecanismos que permitan resultados oportunos, velando por la protección de la salud humana y el medio ambiente, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 23°. De la Rendición de Cuentas.

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes de manera a presentar los informes pertinentes requeridas para la Rendición de Cuentas al Ciudadano de su Gestión Institucional, de manera clara, oportuna, veraz y suficiente, a fin de contribuir con la transparencia y el cumplimiento de las Políticas de Comunicación e Información de la Institución.



Artículo 24°. Atención de quejas y reclamos.

DINAVISA se encuentra comprometida en el establecimiento de mecanismos y herramientas que permitan la atención de manera oportuna de quejas, solicitudes, reclamos y consultas referentes conforme a los términos previstos en la legislación vigente.

CAPÍTULO SEXTO

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE

Artículo 25°. Responsabilidad con el Ambiente

La Dirección Nacional se compromete a promover proyectos y arbitrar regulaciones sobre políticas ambientales, en su ámbito de competencia, basados en la incorporación de conductas e integrando prácticas sostenibles que incrementen la eficiencia en el uso de bienes, incorporando el uso de tecnologías seguras y documentos electrónicos para la sistematización de la información y la automatización de los procesos.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO

POLÍTICAS SOBRE CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 26°. Compromiso sobre los Conflictos de Intereses.

La alta Dirección y el plantel de Directivos se encuentra comprometido para la implementación efectiva de estrategias que eviten la generación de Conflictos de Intereses. A dicho efecto, tanto el Director Nacional, su equipo directivo, servidores públicos que prestan servicios, así como todas aquellas personas vinculadas con la Institución, evitarán incurrir en las prácticas siguientes:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por el marco legal de la institución;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites o cualquier otra actividad propia de la institución.

Artículo 27°. Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Intereses.

Los deberes de los servidores públicos de DINAVISA, sin perjuicio de otros, son los siguientes:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;



- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Artículo 28°. Prohibiciones para los servidores públicos sobre Conflicto de Intereses.

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, los servidores públicos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria se abstendrán de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- c. Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d. Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o Instituciones con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO OCTAVO

POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 29°. Compromiso con la transparencia en la Contratación Pública.

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria se compromete a observar las disposiciones legales vigentes sobre las contrataciones públicas, garantizando el análisis objetivo de las propuestas y la transparencia del proceso contractual.

CAPÍTULO NOVENO

POLÍTICAS ORIENTADAS A LA INTERACCION ENTRE SECTORES (PUBLICO-PRIVADO)

Artículo 30°. Transparencia y corresponsabilidad.

DINAVISIA, en el marco de su competencia fomentará acciones que permitan interacciones con los diferentes sectores de interés tanto públicos como privados, implementando criterios éticos para la contratación estatal, con la transparencia que el caso amerite. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con cada sector tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población.



4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

CAPÍTULO DÉCIMO

POLÍTICAS FRENTE A LA ADMINISTRACION DE RIESGOS

Artículo 31°. Administración de Riesgos.

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CAPÍTULO PRIMERO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Artículo 32°. Comité de Buen Gobierno.

a) De la Conformación del Comité

La alta Dirección establece la conformación del Comité de Buen Gobierno, integrado por Un representante Titular y Alterno de las áreas siguientes:

- Dirección Nacional
- Vice Dirección Nacional
- Secretaría General
- Dirección General de Administración y Finanzas
- Dirección de Auditoría Interna
- Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Dirección General de Asuntos Legales.
- Dirección de Planificación
- Dirección de Comunicación
- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación
- Representante de funcionarios, sin cargo de responsabilidad, designado por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas
- El Comité podrá solicitar la participación de un miembro de alguna de las dependencias cuando así lo consideren necesario

b) De la permanencia de sus miembros

El período de permanencia de cada integrante será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más y no podrán hacer parte de ningún otro comité en la entidad.

c) De las reuniones

Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente según así los dispongan y sea necesario.



Artículo 33°. Del Perfil de los miembros del Comité de Buen Gobierno

Los miembros del Comité de Buen Gobierno deberán cumplir con los requerimientos siguientes:

- Tener reconocida calidad moral y ética
- Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad;
- Poseer conocimientos en ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.
- Capacidad de trabajo en equipo

Artículo 34°. Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno.

- a. Solicitar la difusión del Código de Buen Gobierno y planificar el cronograma de capacitación a los Grupos de Interés de la Institución.
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar su cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- d. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.
- e. Informar, por lo menos cada seis (6) meses, sobre las tareas que le fueron encomendadas y sus resultados.
- f. Elaborar su propio reglamento de operación.
- g. Examinar, verificar, actualizar y poner a consideración de los Directivos responsables, la redacción del Código de Buen Gobierno, siempre en observancia y sin contraponerse al Art. 37 de este Código.

CAPÍTULO SEGUNDO RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 35°. Administración y resolución de controversias.

Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma de este código, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, donde se estudiará y responderá a su reclamo.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos. Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas Constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Artículo 36°. Indicadores de Gestión del Código de Buen Gobierno.

En la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria se compromete a evaluar anualmente el desempeño del Buen Gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a. Índice de Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés.
- b. Índice de Comunicación, para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Institución.



CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Artículo 37°. Vigencia del Código de Buen Gobierno.

El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante una Resolución emanada por parte de la Máxima Autoridad Institucional.

Artículo 38°. Divulgación del Código de Buen Gobierno.

El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

Artículo 39°. Reforma del Código de Buen Gobierno.

El Código de Buen Gobierno podrá ser modificado por decisión mayoritaria de los directivos mencionados en el Art. 6° de este Código, quienes informarán a los grupos de interés los cambios introducidos a través de los canales de comunicación adecuados y eficaces.



M.Sc. Q.T. Jorge Mion
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria